



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20264200821001

Fecha: 2026-06-19 17:41

Página 1 de 4

Contestar a esta dependencia:
DOP – Determinación del Deudor

Bogotá D.C.,

Señor(a)

STEFANY MOLINA HIGGINS

vacaf0287@gmail.com

Asunto: Respuesta a los Radicados Nos. 20266303569202 y 20266303601312

Respetado(a) Señor(a) Stefany,

En atención a las comunicaciones identificadas con los radicados internos del asunto, en las cuales manifiesta y solicita:

"(...) Aja me puedes dar información de cuando fue este accidente eterno condenadas y todo porque no tengo conocimiento de este...

... Stefany molina

1044391107

Que me esta cobrando adres y cuando fue ese accidente porque no recuerdo (...)" (sic)

La Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES, en ejercicio de las atribuciones legales y reglamentarias, conforme a lo establecido en la ley 1437 de 2011 y la ley 1755 de 2015, se permite emitir respuesta integral y de fondo a su petición en los siguientes términos:

Le informamos que el inicio de actuación administrativa adelantada en su contra, la cual deviene del accidente de tránsito ocurrido el día 18/02/2025 en el que se vio involucrado el automotor de placa NCE86G, **conducido por usted**, según lo reportado por la institución prestadora de servicios de salud y lo registrado en el Sistema de Información SII – ECAT Procesos de Repetición. Para lo cual se adjunta pantallazos de la información del accidente, del vehículo involucrado, propietario, conductor, y de la víctima:

Datos del Evento:

Naturaleza del evento:	01 - Accidente de tránsito	Descripción Del Otro Evento
Descripción Del Evento	OCUPANTE DE MOTOCICLETA DE PLACA NCE86G QUE SE MOVILIZABA EN VIA PUBLICA RESULTA LESIONADO CUANDO EL CONDUCTOR PIERDE EL CONTROL AL REALIZAR UN CRUCE OCASIONANDO COLISIONAR CON OTRA MOTOCICLETA CAYENDO AL PAVIMENTO	
Dirección Evento	CALLE 7 CON CARRERA 1D VAIVEN	Fecha Evento
Departamento	ATLANTICO	Municipio
		JUAN DE ACOSTA
		Zona Ocurrencia del Evento
		Urbana

Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES

Dirección: Avenida El Dorado Calle 26 No. 69-76 Torre 1 Piso 16

Centro Empresarial Elemento, Código Postal 111071, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 4322760

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 423 737



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20264200821001

Fecha: 2026-06-19 17:41

Página 2 de 4

Contestar a esta dependencia:
DOP – Determinación del Deudor

Datos del Vehículo Involucrado:

Estado Aseguramiento	No asegurado	Marca	BAJAJ	Placa	NCE86G
Código Aseguradora		Número Póliza		Tipo de Vehículo	Motocicleta
Fecha Inicio Vigencia		Fecha Fin Vigencia		intervención Autoridad	No
Número Radicado SIRAS	EDF6FE2FB938E3C1		Cobro por agotamiento tope Aseguradora		No

Datos del propietario del vehículo

Primer Nombre	MATILDE	Segundo Nombre	VERA	Primer Apellido	HIGGINS
Segundo Apellido	HERNANDEZ	Tipo Identificación	CC	Número Identificación	22510100
Dirección	CALLE 5NO8B-55			Télefono	3008603809
Departamento	ATLANTICO		Municipio	JUAN DE ACOSTA	

Datos del conductor del vehículo

Primer Nombre	STEFANY	Segundo Nombre		Primer Apellido	MOLINA
Segundo Apellido	HIGGINS	Tipo Identificación	CC	Número Identificación	1044391107
Dirección	CALLE 5NO 8 B - 55			Télefono	3003428511
Departamento	ATLANTICO		Municipio	JUAN DE ACOSTA	

Datos de la Víctima:

Primer Nombre	CAMILA	Segundo Nombre		Primer Apellido	BARRIOS	
Segundo Apellido	MOLINA	Tipo Identificación	TI	Número Identificación	1048070926	
Fecha Nacimiento		Genero	Femenino	Fecha Fallecimiento		
Dirección				Télefono		
Departamento	ATLANTICO		Municipio	JUAN DE ACOSTA	Condición de la Víctima	Ocupante

Así las cosas, de acuerdo con lo registrado por la IPS que presto los servicios de salud, usted registra como conductor del vehículo de placa NCE86G, siendo procedente la obligación.

Ahora bien, respecto al siniestro vial que origino la obligación objeto de la presente actuación administrativa, es importante tener en cuenta que el artículo 192 del Decreto 663 de 1993

Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES

Dirección: Avenida El Dorado Calle 26 No. 69-76 Torre 1 Piso 16

Centro Empresarial Elemento, Código Postal 111071, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 4322760

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 423 737



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20264200821001

Fecha: 2026-06-19 17:41

Página 3 de 4

Contestar a esta dependencia:
DOP – Determinación del Deudor

(Estatuto Orgánico del Sistema Financiero), señala que todo vehículo que transite en el territorio colombiano debe estar amparado por UN SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO-SOAT, así: "OBLIGATORIEDAD. Para transitar por el territorio nacional todo vehículo automotor debe estar amparado por un seguro obligatorio vigente que cubra los daños corporales que se causen a las personas en accidentes de tránsito. (...). Concordante con el artículo 42 de la Ley 769 de 2002.

Para el caso en particular, se evidencia según reporte de la plataforma de FASECOLDA que, el vehículo de placa NCE86G, **no contaba con el Seguro Obligatorio de accidentes de Tránsito SOAT al momento del siniestro vial acaecido el día 18/02/2025**, como se demuestra a continuación:

Numero Poliza	Fecha Inicio	Fecha Vencimiento	Fecha Expedición	Codigo aseguradora	Tipo Identificación	Numero Identificación	Nombres Apellidos	Placa
AT13246540244120	15/04/2023	14/04/2024	14/04/2023	AT1324	CC	22510100	HIGGINS HERNANDEZ MATILDE VERA	NCE86G

Conforme lo establece el artículo 2.6.1.4.3.14 del Decreto 780 de 2016 y el artículo 106 del Decreto 2106 de 2019, la ADRES debe **repetir el pago contra del conductor y/o propietario del vehículo que haya incumplido la obligación de contar con el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito SOAT:**

ARTÍCULO 2.6.1.4.3.14. Repetición. Se podrá repetir el pago realizado a las víctimas de accidentes de tránsito, así:

(...)

PARÁGRAFO. De conformidad con lo previsto en el artículo 1668 del Código Civil, el Fosyga se entiende subrogado en los derechos de quien hubiere recibido cualquier suma de la Subcuenta ECAT de dicho Fondo por concepto de pago de los servicios de salud, indemnizaciones y gastos de que trata el presente Capítulo, con ocasión del incumplimiento del propietario del vehículo de la obligación de adquirir el SOAT. **No obstante, la persona que conducía el vehículo no asegurado al momento del accidente será solidaria por todo concepto de responsabilidad que le asista al propietario del vehículo por cuenta del incumplimiento de la obligación de adquirir el SOAT. En estos casos, el Fosyga adelantará las acciones pertinentes** contra el propietario del vehículo para la fecha del accidente, encaminadas a recuperar las sumas que haya pagado por los servicios de salud, indemnizaciones y gastos de que trata el presente Capítulo **y contra el conductor si lo estima pertinente.** (Negritas y subraya fuera del texto original).(...)

De acuerdo con lo anterior, se concluye que la señora **STEFANY MOLINA HIGGINS**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1044391107, se vio involucrado en un accidente de tránsito, sin



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20264200821001

Fecha: 2026-06-19 17:41

Página 4 de 4

Contestar a esta dependencia:
DOP – Determinación del Deudor

contar para la fecha anteriormente mencionada con la respectiva Póliza de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito -SOAT- legal y vigente, lo que originó que la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD-ADRES- pagara dineros correspondientes a servicios en salud (médicos, quirúrgicos, hospitalarios, etc.) y transporte al centro asistencial, y/o indemnización a las víctimas ocasionados en un accidente de tránsito donde se encuentra inmerso automotores que no cuentan con la respectiva póliza legal y vigente.

Es importante indicarle al peticionario que, conforme al marco normativo para desvirtuar la obligación deberá presentar la certificación expedida por la compañía de seguros en la cual certifique que el vehículo de placa **NCE86G** involucrado en el siniestro se encontraba amparado con una póliza SOAT vigente al momento del accidente de tránsito, de lo contrario responderá por las obligaciones atribuidas.

De este modo se da respuesta de fondo a su petición y se reitera que la no cancelación de la obligación pendiente conlleva a continuar con el cobro por los medios jurídicos que otorga la ley, con los intereses moratorios y gastos que cause su cobranza. Cualquier información adicional podrá ser elevada al correo electrónico correspondencia1@adres.gov.co.

Cordialmente,



Firmado Digitalmente por
Yasmín Escamilla B.
Directora (E) de Otras Prestaciones

YASMÍN ESCAMILLA B.
Directora (E) de Otras Prestaciones

Revisó: Rafael Enrique Roa Pinzón- Abogado Contratista *AR*
Elaboró. Mónica Murcia Castro- Contratista *MP*
Expediente: STEFANY MOLINA HIGGINS – C.C. 1044391107
Anexos: Sin anexos